



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE ARGAMASILLA DE ALBA, ENTIDAD LOCAL ADHERIDA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM.

En ARGAMASILLA DE ALBA, a 21 de mayo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, **D. PEDRO ÁNGEL JIMÉNEZ CARRETÓN**, con N.I.F. nº 6243093-L, **Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE ALBA** (en adelante, la Entidad local), asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Ana Cristina Navas Sánchez, quien da fe del acto.

De la otra, **D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN**, con N.I.F. nº 7836560-T y domicilio en Marqués Mondéjar, 33 (en adelante, "el contratista" o "el adjudicatario").

INTERVIENEN

D. PEDRO ÁNGEL JIMÉNEZ CARRETÓN, en calidad de Alcalde-Presidente de la Entidad local de ARGAMASILLA DE ALBA (CIUDAD REAL), en nombre y representación de la misma, hallándose expresamente autorizado para el presente acto por los acuerdos de pleno de fecha 3 de noviembre de 2014 y 26 de enero de 2017.

D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN, en nombre y representación de la mercantil ELEC NOR, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Marqués de Mondéjar, 33 (CP 28028) y C.I.F. nº A-48027056, constituida como sociedad anónima en escritura otorgada el 6 de junio de 1958 por el Ilmo. Sr. Notario D. Carlos Balmontín, al número 1723 de su protocolo.

D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN, tiene poder bastante para firmar el presente contrato administrativo, tal como acredita mediante escritura de poder otorgada el 19 de julio de 2017 por el Ilre. Sr. Notario D. Juan José de Palacio Rodríguez, al número 2006 de su protocolo.

Previa manifestación de D. PEDRO ÁNGEL JIMÉNEZ CARRETÓN de la subsistencia del cargo y facultades para la suscripción del presente documento, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo, conforme a los siguientes, antecedentes y cláusulas,

elec nor



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



ANTECEDENTES

1.- En fecha 26 de enero de 2017, la Entidad Local de ARGAMASILLA DE ALBA, adoptó el acuerdo plenario correspondiente, en virtud del cual acordó aprobar su continuidad en la Fase II del PROYECTO CLIME, así como aceptar la adjudicación del contrato centralizado referido a dicha Fase (Contrato mixto de servicios y suministros) y licitado por la FEMPCLM a través de su Central de Contratación y por cuenta de las Entidades locales asociadas a la FEMPCLM que han adoptado dichos acuerdos.

En el contexto del Proyecto CLIME antes indicado, y para llevar a cabo la segunda de las dos fases contempladas en el mismo, el Secretario General de la FEMPCLM, mediante resoluciones de fecha 7 de marzo de 2018 y 20 de marzo de 2018 acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares, rectores de la contratación para la selección de una empresa que llevara a cabo el **"CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM"**, por el procedimiento abierto, con múltiples criterios de adjudicación, además del precio.

2.- Dentro del plazo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se presentaron SEIS (6) ofertas (ELEC NOR, S.A.; FERROVIAL SERVICIOS, S.A.; UTE ENDESA ENERGÍA, S.A.U./CLECE, S.A.; IMESAPI, S.A.; UTE GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A./ALISEA ESCO, S.A./FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A./FCC INDUSTRIAL E INFRAESTRUCTURAS ENERGÉTICAS, S.A.U; ETRALUX, S.A.), de las que resultó ser la económicamente más ventajosa la presentada por D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN en nombre y representación de ELEC NOR, S.A.

3.- El Secretario General de la FEMPCLM, mediante resolución de fecha 12 de noviembre de 2018 adjudicó el contrato mixto de servicios y suministros, descrito anteriormente, a la empresa contratista arriba indicada, conforme a lo señalado en los Pliegos de Cláusulas Particulares y demás documentación integrante de la licitación antes señalada. Contrato que fue formalizado posteriormente, al que se acompañaron como parte integrante del mismo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares firmados por todas las partes.

Quedando acreditados suficientemente, con carácter previo a la suscripción del contrato mixto de servicios y suministros, los siguientes extremos:

- La presentación por la empresa adjudicataria de los documentos acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y municipal, así como con la Seguridad Social.
- El justificante de pago de los gastos del anuncio del Contrato Mixto en el BOE, en el DOUE y en el Boletín de la Comunidad Autónoma.



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

c) El certificado de vigencia y coberturas de la póliza de seguro de RC y profesional de la empresa adjudicataria, con el alcance que se especifica en los pliegos.

4.- Comenzada la fase de ejecución de los contratos basados en la anterior adjudicación, conforme al procedimiento establecido al efecto en los pliegos que lo rigen, la Central de Contratación de la FEMPCLM comunicó a esta Entidad Local los datos concretos para celebrar el contrato administrativo mixto de servicios y suministros relativo a la Entidad Local señalada en el encabezamiento de este escrito, remitiendo la ficha informativa y descriptiva de los trabajos a realizar por el adjudicatario a través del "Modelo Normalizado de Documento de Información para formalizar el Contrato Mixto de Servicios y Suministros Energéticos en las instalaciones térmicas y el alumbrado interior de los edificios públicos y en las instalaciones de alumbrado público exterior y otras, de ARGAMASILLA DE ALBA, Entidad local adherida a la Central de Contratación y a la Fase II del Proyecto CLIME de la FEMPCLM" (en adelante, MODELO NORMALIZADO), aprobado por el Comité Ejecutivo de LA FEMPCLM en su sesión de fecha 26 de marzo de 2019.

5.- Una vez recibido el MODELO NORMALIZADO, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE ALBA, mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 2 de mayo de 2019 adjudicó el CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS DE ARGAMASILLA DE ALBA, ENTIDAD LOCAL ADHERIDA A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM, conforme a lo señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación integrante de la licitación antes señalada a la empresa adjudicataria del contrato mixto, en conformidad con el acuerdo de adhesión a la Fase II del Proyecto CLIME y al compromiso y acuerdo de aceptar la adjudicación del contrato realizado por la Central de Contratación de la FEMPCLM, antes referidos y previos los trámites y requerimientos de documentación oportuna a la empresa adjudicataria.

6.- Han quedado acreditados suficientemente, con carácter previo a la suscripción del presente documento, los siguientes extremos:

a) La constitución por la empresa ELEC NOR, S.A., de garantía definitiva por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (132.121,84 €), mediante AVAL BANCARIO con número 0182000954513 del BBVA. Se adjunta la correspondiente carta de pago.

b) La presentación por la empresa adjudicataria de los documentos complementarios, acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda estatal y municipal, así como con la Seguridad Social.

c) La presentación de la copia de la póliza de seguro profesional y Responsabilidad Civil.

d) La presentación de la declaración responsable, que se adjunta al presente contrato, relativa a la obligación de acreditar ante esta Entidad Local, una vez se ejecuten las actuaciones de mejora y renovación obligatorias de la Prestación P4, la contratación de la póliza de seguro de cobertura de los ahorros energéticos

elec nor



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

comprometidos para este contrato y del seguro a todo riesgo y garantía total de las instalaciones objeto del contrato.

En base a los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente **CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM, CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD LOCAL DE ARGAMASILLA DE ALBA** (en adelante, EL CONTRATO), conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

El objeto del presente CONTRATO, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 1 del PCAP que rige este contrato, se corresponde con los servicios y suministros de las siguientes instalaciones municipales:

Las descritas en el Anexo 8 del PCAP para la Entidad local de ARGAMASILLA DE ALBA.

En lo que se refiere a las prestaciones P1 a P6, deberá realizarse el CONTRATO respecto a los siguientes bienes e instalaciones municipales:

Las instalaciones de la Entidad local de ARGAMASILLA DE ALBA que han sido AUDITADAS y declaradas APTAS en el Resumen Ejecutivo de la Auditoría y que hayan sido previamente descritas y propuestas en la misma.

En lo que se refiere a las prestaciones P1, P2 y P5, deberá realizarse el CONTRATO respecto a los siguientes bienes e instalaciones municipales:

Las instalaciones de la Entidad local de ARGAMASILLA DE ALBA declaradas NO APTAS en el Resumen Ejecutivo de la Auditoría.

En lo que se refiere a la prestación P4, deberá realizarse el CONTRATO de acuerdo a la oferta presentada por la empresa contratista, por lo que ésta deberá llevar a cabo las siguientes actuaciones de mejora y renovación:

Las descritas y propuestas en la AUDITORÍA de la Entidad local de ARGAMASILLA DE ALBA, así como las incluidas en las OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA del adjudicatario que afecten a dicha Entidad local.

En lo que se refiere a la prestación P5 del CONTRATO, la empresa se ha comprometido a llevar a cabo las siguientes mejoras:



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

Las que resulten procedentes de acuerdo con el PCAP y el PPTP y sean autorizadas por la Entidad local de ARGAMASILLA DE ALBA a propuesta del adjudicatario, con posterioridad a la realización de la prestación P4 a conformidad de las partes.

El ahorro mínimo garantizado, de acuerdo a la oferta realizada por ELEC NOR, S.A., asciende:

- Para las instalaciones **AUDITADAS APTAS** a la cantidad del **11 %**.
- Para las instalaciones **AUDITADAS NO APTAS** a la cantidad del **6 %**.

En base a lo anterior y de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario, el **AHORRO GLOBAL PONDERADO** establecido como porcentaje de baja en la licitación asciende a la cantidad del **9,62 %**, todo ello respecto a la línea base de consumo del suministro energético; a la línea base de coste de los servicios de mantenimiento de las instalaciones y a la garantía total y reposición de las mismas.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

La duración máxima del contrato será de **DIEZ (10) años** desde el día siguiente a la fecha de formalización del presente contrato.

El Lugar de ejecución del contrato será el término municipal de la Entidad local de ARGAMASILLA DE ALBA.

3.- RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA.

El importe de adjudicación del presente contrato asciende a la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (2.642.436,89 €)**, IVA **excluido**, sin perjuicio de la liquidación que finalmente resulte, tras la comprobación de todas las actuaciones y alcance que se contemplan en los pliegos y de acuerdo a la oferta técnica y económica presentada por la empresa adjudicataria.

El pago de los Servicios y Suministros se realizará contra la presentación de la **FACTURA MENSUAL** emitida por la empresa contratista **ELEC NOR, S.A.** cuyo importe asciende a **VEINTIDOS MIL VEINTE EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (22.020,31 €)**, IVA **excluido**.

La factura mensual deberá incluir todos los datos e informaciones desglosadas que se establecen en los pliegos que rigen el contrato.

4.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA ENTIDAD LOCAL.

Se nombra como responsable del contrato a D. VALENTÍN TEBAR MARTÍNEZ, como Arquitecto Técnico Municipal, quien ha manifestado su aceptación al cargo propuesto y para el que se le ha nombrado, debiendo desarrollar las funciones que al efecto se especifican en el PCAP del contrato mixto licitado por la Central de Contratación de la FEMPCLM.

elec nor



Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba



5.- RELACIONES DE LA FEMPCLM, LA ENTIDAD LOCAL Y LA EMPRESA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las relaciones entre la Entidad local de ARGAMASILLA DE ALBA y la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato se registrarán, en cuanto a derechos y obligaciones de ambas, régimen de sanciones y causas de resolución y caducidad, por el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y por lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del contrato mixto, cuyo contenido forma parte del presente contrato, documentos que se firman e incorporan al presente contrato como documentos anexos al mismo (se exceptúan de la firma los anexos 5, 8, 9 y 11 del PCAP y III del PPTP por su elevada extensión, sin perjuicio de que se tendrán por incorporados).

Supletoriamente, se registrará por lo establecido en las disposiciones legales que regulan los contratos de Suministros y los contratos de Servicios y especialmente, por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), así como por todos aquéllos artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que resulten aplicables en virtud del Efecto Directo y del Principio de supremacía del Derecho Comunitario. Además, por lo dispuesto en la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, "RGLCAP"), el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, así como el Real Decreto-Legislativo 781/1986, por el que se aprobó el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa concordante y de desarrollo que resulte de aplicación, en especial, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 y el Reglamento de Bienes de las EELL, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio.

El Responsable del contrato mixto designado por la FEMPCLM será el Coordinador del Proyecto CLIME, esto es, D. JOSÉ DIEGO CABALLERO KLINK o la persona que, en su caso y previa notificación de la FEMPCLM, pudiera sustituirle y se encargará de la supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios contratados. Para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en los pliegos, el Responsable del contrato mixto adjudicado por la Central de Contratación se coordinará a su vez con el Responsable del contrato que haya nombrado la Entidad local de ARGAMASILLA DE ALBA para el presente contrato.

Una vez ejecutadas completamente las actuaciones de mejora y renovación establecidas en LA AUDITORÍA así como las incluidas en las OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA (Prestación P4), los responsables designados por el Ayuntamiento y por la FEMPCLM comparecerán, junto con el responsable designado por la empresa, para proceder al levantamiento del acta de verificación de dichas actuaciones de mejora y renovación, debiendo indicarse expresamente si la realización de las mismas se ha llevado a cabo correctamente o no y si se verifican, por tanto, en conformidad.



Ayuntamiento de Argamasilla de Alba

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones de mejora y renovación (prestación P4), de acuerdo a la oferta presentada por el adjudicatario, es de **DOCE (12) meses** contados a partir de la firma del presente contrato.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del TRLCSP, los contratos celebrados por esta Entidad Local se rigen, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho administrativo y en lo que se refiere a la posible modificación de los contratos, son de aplicación las normas contenidas en el TRLCSP a este respecto y lo dispuesto expresamente al efecto de las modificaciones de los contratos reguladas en el PCAP que rigió la adjudicación del contrato mixto.

El PCAP, el PPTP, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el PCAP y demás documentos que constituyen las cláusulas de la licitación, se establece que prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sobre el resto de documentos.

6.- NORMATIVA SUPLETORIA.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo establecido en los preceptos contenidos en la legislación de régimen local y sobre contratación administrativa, así como a cualquiera otra relacionada con los pliegos de cláusulas del contrato que pudiera ser de aplicación.

7.- NOTIFICACIONES Y REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL CONTRATO Y CENTRO LOGÍSTICO PRINCIPAL DEL QUE DEPENDERÁN SUS PRESTACIONES.

A efectos de notificaciones en todo lo que se refiera al presente contrato, las partes designan a las siguientes personas y aceptan la validez de las comunicaciones que se realicen a los siguientes correos electrónicos, comprometiéndose a comunicar en un plazo no superior a cinco días el cambio de dichas personas o direcciones de correo electrónico:

- Por parte del Entidad local de ARGAMASILLA DE ALBA.
Se designa como Responsable del contrato: D. VALENTÍN TEBAR MARTÍNEZ
Correo electrónico a efecto de comunicaciones: obras2@argamasilladealba.es
- Por parte de la empresa:
Se designa como representante de la empresa para el contrato: D. RUBÉN LÓPEZ RESINA.
Correo electrónico a efecto de comunicaciones: rlopez@elecnor.com
- Por parte de la FEMPCLM se ha designado como Responsable del contrato mixto de servicios y suministros a D. JOSÉ DIEGO CABALLERO KLINK, y el Correo electrónico a efecto de comunicaciones es: coordinadorclime@fempclm.es

A los efectos de la ejecución del contrato que se suscribe, la empresa manifiesta que el almacén, nave industrial o centro logístico principal asignado por la empresa contratista para llevar a cabo el presente contrato será el ubicado en la localidad de CIUDAD REAL, con el personal y materiales adscritos indicados en la oferta.

elecnor



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

La empresa prestadora de los servicios y suministros energéticos se compromete a respetar y cumplir los tiempos mínimos de respuesta previstos en el PPTP que se acompaña y a dotar los medios humanos y materiales que sean necesarios para ello.

8.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES E INSTALACIONES POR LA ENTIDAD LOCAL TITULAR A LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución del presente contrato, así como el procedimiento a seguir, sus efectos y consecuencias, se regularán de acuerdo a lo establecido en la cláusula 19 del PCAP, en relación a lo dispuesto en el apartado 20 del Cuadro resumen de Características del Contrato que se acompaña como ANEXO 1 del mismo pliego.

A la finalización del contrato, por el plazo normal del mismo o por cualquier otra causa, todos los bienes e Instalaciones revertirán a la Entidad Local correspondiente.

9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO CON CARGO AL QUE SE ABONARÁ EL PRECIO DEL CONTRATO:

El importe se abonará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del vigente Presupuesto Municipal 2019, quedando condicionado el gasto de los años sucesivos a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

103	130	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIO SEGURIDAD
810	133	22100	ENERGIA ELECTRICA SEMAFOROS
810	150	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICO USOS MULTIPLES
810	160	22100	ENERGIA ELECTRICA SANEAMIENTO Y DEPURACION AGUA
810	161	22100	ENERGIA ELECTRICA ABAST. Y DISTRIBUCION DE AGUA
810	164	22100	ENERGIA ELECTRICA CEMENTERIO
810	165	22100	ENERGIA ELECTRICA PARA ALUMBRADO PUBLICO
810	171	22100	ENERGIA ELECTRICA PARQUES Y JARDINES
510	231	22100	ENERGIA ELECTRICA CENTRO SOCIAL
320	323	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA
321	326	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIO UNIVERSIDAD POPULAR
322	326	22100	ENERGIA ELECTRICA ESCUELA DE MUSICA
512	326	22100	ENERGIA ELECTRICA ESCUELA INFANTIL ALBA
310	330	22100	ENERGIA ELECTRICA CENTRO CULTURAL
310	333	22100	ENERGIA ELECTRICA TEATRO AUDITORIO
310	336	22100	ENERGIA ELECTRICA MOLINO DE VIENTO
331	337	22100	ENERGIA ELECTRICA PISCINA
332	337	22100	ENERGIA ELECTRICA SALA HIDROTERAPIA
511	337	22100	ENERGIA ELECTRICA CENTRO DE DIA
530	337	22100	ENERGIA ELECTRICA CENTRO INFANTO-JUVENIL
610	338	22100	ENERGIA ELECTRICA FESTEJOS POPULARES
330	342	22100	ENERGIA ELECTRICA DEPORTES



**Ayuntamiento de
Argamasilla de Alba**

820	410	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIO GUARDERIA RURAL
810	422	22100	ENERGIA ELECTRICA NAVE INDUSTRIAL
730	430	22100	ENERGIA ELECTRICA POSITO LA TERCIA
810	431	22100	ENERGIA ELECTRICA DEL MERCADO Y DE LA BASCULA
810	442	22100	ENERGIA ELECTRICA MICROESTACION DE AUTOBUSES
102	920	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS ADMON. GENERAL
106	929	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS JUSGADO DE PAZ
810	165	21300	REPARACION MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE ALUMBRADO PCO

10.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTRATO:

El plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información que pudiera conocerse en relación a la ejecución del presente contrato, de acuerdo a lo señalado en el apartado 22 del Cuadro resumen de Características del Contrato (ANEXO 1 del PCAP), será de 5 años.

11.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa. Por lo tanto, cuantas cuestiones puedan suscitarse en relación con el mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este contrato en cuadruplicado ejemplar, en unidad de acto y ante la fe del/de la Sr/Sra. Secretario/a-Interventor/a de la Entidad local, en el lugar y fecha al principio indicados.

D. PEDRO ÁNGEL JIMÉNEZ CARRETÓN.
El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de ARGAMASILLA DE ALBA.


D. ALEJANDRO MONTEJO MARTÍN.
(P.P.) ELEC NOR, S.A.

D.ª ANA CRISTINA NAVAS SÁNCHEZ
La Secretaria del
Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Alba.


D. TOMÁS MAÑAS GONZÁLEZ.
El Secretario General de la FEMPCLM.
(En conformidad, respecto a las obligaciones asumidas respecto del presente contrato).

El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., N.I.F. A48265169, con domicilio en Paseo Recoletos, 10 -Ala Sur- Sótano, C.P. 28001, Madrid y en su nombre D^a. María Inmaculada Maeso González, con N.I.F. 50195195H y D^a. María Eva del Olmo Romero-Nieva, con N.I.F. 52382922P con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento y según manifiestan.

AVALA

a **ELECNOR S.A.** con N.I.F: **A48027056** ante la Entidad local del **AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA** con N.I.F. **P1301900E**, garantizando el cumplimiento por **ELECNOR S.A.** de las obligaciones derivadas del "CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS EN LAS INSTALACIONES TÉRMICAS Y EL ALUMBRADO INTERIOR DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS Y EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR Y OTRAS, DE ARGAMASILLA DE ALBA, LAS ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y A LA FASE II DEL PROYECTO CLIME DE LA FEMPCLM", en concepto de "adjudicatario del contrato".

Esta garantía definitiva responderá del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, de las penalizaciones que se le impongan; del reintegro de las cantidades que correspondan, en su caso, al tiempo de la liquidación final en nombre de la Entidad local **AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA**; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que podrían ser reclamados a la Entidad local **AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA** o a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha por terceros por razón de la ejecución de este contrato basado.

La GARANTÍA DEFINITIVA que se constituye tiene el carácter de solidaria con **ELECNOR S.A.**, con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por la Entidad local de **AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA** mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.** hasta **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (132.121,84 €)** y estará vigente hasta que a la Entidad Local de **AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE ALBA** autorice su devolución, mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

El presente documento de garantía ha sido inscrito en la misma fecha en el Registro Especial de Avals con el número **0182000954513** y número de operación **0090-988-59889400352**.

En Madrid, a 13 de mayo de 2019.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.
Por Poder,

D^a. María Inmaculada Maeso González

D^a. María Eva del Olmo Romero-Nieva

VERIFICACION DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

PROVINCIA: MADRID

FECHA: 28/11/2016 y 15/01/2019 NÚMERO O CÓDIGO: 003/92-Y y 003/92-AF